NÚMERO

ESCRITURA PÚBLICA DE SEGREGACIÓN PARCIAL DE AZKOYEN, S.A. Y CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA AZKOYEN VENDING & PAYMENT SOLUTIONS, S.L.U., BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN

En Pamplona, a [*] de [*octubre*] de dos mil veinticinco. ----------

Ante mí, [*], Notario del Ilustre Colegio de Navarra, con residencia en Pamplona. ----------

= COMPARECE: =

DON [*], mayor de edad, [*estado civil*], con domicilio en [*], con D.N.I./N.I.F. [*]. ----------

= INTERVIENE: =

En nombre y representación y como [*] de la Compañía Mercantil "**AZKOYEN**, **S.A.**" ("**Azkoyen**" o la "**Sociedad Segregada**"), domiciliada en Peralta (Navarra), Avenida de San Silvestre, s/n; que fue constituida, con duración indefinida mediante escritura autorizada por [*], bajo el número [*] de protocolo. ----------

Su objeto social es [*]. ----------

El código CNAE de Azkoyen es [*]. ----------

Inscrita en el Registro Mercantil de Navarra al tomo 327, folio 1, hoja NA-5602. Su N.I.F. es A/31/065618. ----------

Su representación y facultades para el presente otorgamiento resultan de

[*]. Me exhibe y devuelvo documentos acreditativos de tales extremos. -----
Juzgo suficientes sus facultades de representación para este acto. Asevera que la sociedad a la que representa, el cargo y facultades en cuya virtud actúa se encuentran vigentes. ----------
Yo, el Notario, hago constar expresamente que en relación con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, el compareciente manifiesta que "AZKOYEN, S.A." es una sociedad cotizada en Bolsa, por lo que no es necesaria el acta correspondiente. -------
Identifico al compareciente con su documento de identidad, tiene, a mi juicio, como interviene, capacidad legal necesaria para este acto y ----------

= EXPONE =

I.- Que es el objeto de la presente escritura la formalización de la segregación parcial de Azkoyen (sin su extinción), siendo la entidad beneficiaria la sociedad de nueva creación AZKOYEN VENDING & PAYMENT SOLUTIONS, S.L.U., de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, entre otras ("**RDL 5/2023**"). La identidad de las sociedades participantes de la Segregación se refleja, respecto a la Sociedad Segregada, Azkoyen, S.A. en la intervención de la presente escritura, y respecto a la Sociedad Beneficiaria, Azkoyen Vending & Payment Solutions, S.L.U., que se constituye en virtud de ésta, en el apartado B del otorgamiento.----------

II.- <u>Proyecto de segregación parcial</u>. Que el Consejo de Administración de la Sociedad Segregada redactó y suscribió, con fecha 24 de julio de 2025, un proyecto de segregación parcial (el "**Proyecto de Segregación**"), que me entrega el compareciente, en el que constan las firmas de todos los consejeros de la Sociedad, cuyas firmas conozco y considero legítimas, e incorporo a esta matriz como <u>Anexo 1</u>, en el que se proyecta la segregación de la parte del patrimonio de Azkoyen dedicada a la actividad de VPS (según se

define en el citado Proyecto), que constituye una unidad económica autónoma, formada por la totalidad de activos (incluyendo las participaciones sociales que Azkoyen tiene en las filiales afectas a esta división y que más adelante se indicarán), pasivos, derechos, obligaciones y medios humanos y materiales afectos a la misma que constan identificados en el Proyecto de Segregación, a cuya redacción nos remitimos para evitar innecesarias reiteraciones (el "**Patrimonio Segregado**") y la transmisión en bloque del mismo, por sucesión universal, en favor de una sociedad de nueva creación que se constituirá con la denominación social de Azkoyen Vending & Payment Solutions, S.L. (la "**Sociedad Beneficiaria**" y, junto con la Sociedad Segregada, las "**Sociedades Implicadas**"), recibiendo a cambio Azkoyen la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital de la Sociedad Beneficiaria (la "**Segregación**"). Azkoyen no verá reducido su capital social ni fondos propios, recibiendo como contraprestación al Patrimonio Segregado la totalidad de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria por igual importe. ----------

Que el Proyecto de Segregación fue redactado y suscrito con el contenido y requisitos establecidos por los artículos 4, 40 y 64 del RDL 5/2023. ----------

III.- <u>Publicidad del Proyecto de Segregación y restante documentación preceptiva.</u> Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227.2.1º del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio ("**RRM**"), el compareciente manifiesta que el Proyecto de Segregación, así como toda aquella documentación comple-

mentaria requerida por los artículos 5.6, 7.1 y 46.1 del RDL 5/2023, fueron publicados en la página web corporativa de Azkoyen (https://www.azkoyen.com/) con fecha 28 de julio de 2025 (por lo tanto, con al menos un mes de antelación a la fecha de celebración de la Junta que aprobó la Segregación y también antes de la publicación de su convocatoria), con posibilidad de ser descargados e impresos. El hecho de la inserción, con expresión de la página web en que ésta se produjo y la fecha de inserción se publicaron en el Boletín Oficial del Registro Mercantil ("**BORME**") de [*] de [*] de 2025, número [*]. El compareciente me entrega copia de la página correspondiente del BORME que incorporo a la presente matriz como Anexo 2. ----------

El compareciente manifiesta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 in fine del RDL 5/2023, la inserción de los referidos documentos en la página web se ha mantenido ininterrumpidamente hasta después de finalizado el plazo para el ejercicio por los acreedores de sus derechos conforme al artículo 13 del RDL 5/2023. ----------

IV.- Régimen simplificado e informe del órgano de administración destinado a trabajadores. En la medida en que la Sociedad Beneficiaria estará íntegramente participada de forma directa por Azkoyen, la Segregación se lleva a cabo con aplicación de (i) el régimen previsto en el artículo 53 por remisión de los artículos 56.1 y 63 del RDL 5/2023; y (ii) el régimen de simplificación de requisitos establecido en el artículo 71.2 del RDL 5/2023. En consecuencia: ----------

- No es necesario incluir en el Proyecto de Segregación las menciones indicadas en el artículo 53.1 1º del RDL 5/2023.----------

- No es necesaria la elaboración del informe de los administradores destinado a los accionistas y, en tanto la Sociedad Beneficiaria será una sociedad de responsabilidad limitada de nueva creación, no resulta necesaria la intervención de experto independiente. ----------

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.5 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración ha elaborado el informe de los administradores destinado a los trabajadores, que el compareciente me entrega e incorporo a la matriz como Anexo 3. ----------

Asimismo, se hace constar que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5.6, 7.1 y 46 del RDL 5/2023, se ha puesto a disposición de los representantes de los trabajadores todos los documentos e información obligatorios que resultan aplicables al régimen jurídico de la presente Segregación de conformidad con lo dispuesto en los referidos artículos (incluido el mencionado informe del Consejo de Administración destinado a los trabajadores), así como cualquier otro documento o información exigido por el RDL 5/2023 que resulta aplicable o por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con al menos un mes de antelación a la fecha de adopción de los acuerdos relativos a la Segregación por parte de la Junta General de Azkoyen, y también con anterioridad a la publicación del anuncio de su convocatoria. En consecuencia, se ha dado cumplimiento en tiempo y forma a los derechos de información de los trabajadores. ---------- ----------

V.- Balance de segregación. Que a los efectos del artículo 43.3 del RDL 5/22023 por remisión del artículo 63 de dicha norma, se deja constancia de que el balance de segregación se corresponde con del informe financiero semestral de Azkoyen (en tanto sociedad anónima cotizada, exigido por la

legislación sobre el mercado de valores) cerrado a 30 de junio de 2025 (el "**Balance de Segregación**"), que fue aprobado por el Consejo de Administración de Azkoyen el 23 de julio de 2025. De acuerdo con lo previsto en el artículo 43.3 del RDL 5/2023, dicho informe no precisa ser auditado. El Balance de Segregación ha sido aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen que ha aprobado la Segregación y a la que se hace referencia en los apartados siguientes. El compareciente me hace entrega de copia del Balance de Segregación que incorporo a esta matriz como Anexo 4. ----------

VI.- Aprobación de la Segregación por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Segregada. Que, sin perjuicio de que de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 4º, en relación con el artículo 63 del RDL 5/2023, no resulta legalmente exigible que la Segregación se apruebe por la Junta de Azkoyen, siendo suficiente con que la Segregación fuese aprobada por el Consejo de Administración de Azkoyen, éste sometió a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen, y ésta aprobó, en la reunión celebrada en primera convocatoria el [*] de 2025, la Segregación, dada la relevancia de la operación de modificación estructural, las recomendaciones de gobierno corporativo y que el Patrimonio Segregado constituye un activo o actividad esencial de Azkoyen en los términos de los artículos 160 f) y 511 bis de la Ley de Sociedades de Capital. Los acuerdos relativos a la aprobación de la Segregación se incluyen en la certificación emitida por el compareciente como secretario no consejero del Consejo de Administración de Azkoyen, con el visto bueno del Presidente, Don Juan José Suárez Alecha con fecha [*] de 2025, cuyas firmas conozco y considero legítimas e incorporo a esta matriz como Anexo 5 y cuyo contenido se da aquí por íntegramente reproducido, a efectos de evitar innecesarias reiteraciones. Se deja constancia que dicha certificación, que transcribe los citados acuerdos de la mencionada Junta, cuenta con todas las menciones

previstas en el artículo 228.1 del RRM, lo que se hace constar a efectos de lo previsto en el artículo 227.2.6º, dándose aquí por íntegramente reproducida para evitar repeticiones innecesarias. ----------

Sin perjuicio de lo anterior, en síntesis, los acuerdos adoptados por la mencionada Junta General Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen en relación con la Segregación han consistido en:[1] ----------

(i) Toma de conocimiento del informe sobre los efectos que la Segregación pudiera tener sobre el empleo destinado a los trabajadores, formulado por el Consejo de Administración de Azkoyen y que ha quedado incorporado como Anexo 3 a la presente escritura, toma de conocimiento [de las opiniones / la ausencia de opiniones][2] presentadas por los representantes de los trabajadores en relación con el referido informe, y de [las observaciones /la ausencia de observaciones al Proyecto de Segregación presentadas por los accionistas, los acreedores y los representantes de los trabajadores][3] y toma de conocimiento de la inexistencia de informe de experto independiente.----------

(ii) Aprobación del informe financiero semestral de Azkoyen cerrado a 30 de junio de 2025 que ha quedado incorporado como Anexo 4 a la pre-

---

[1] [*Sujeto a adaptación en función de los acuerdos que sean aprobados en Junta]*

[2] [*Sujeto a adaptación en función de los acuerdos que sean aprobados en Junta]*

[3] [*Sujeto a adaptación en función de los acuerdos que sean aprobados en Junta]*

sente escritura como Balance de Segregación. ----------

(iii) Aprobación en todos sus términos del Proyecto de Segregación parcial de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria. ---------

[En este sentido, se deja constancia expresa de que, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del RDL 5/2023, el Consejo de Administración informó a la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen de que no se produjeron modificaciones importantes del patrimonio de la Sociedad Segregada entre la fecha de formulación del Proyecto de Segregación y la fecha de aprobación de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de Accionistas][4].----------

(iv) Aprobación de la operación de Segregación en los términos del Proyecto de Segregación. ----------

(v) Adopción de los acuerdos relativos a la constitución de la Sociedad Beneficiaria de la operación de Segregación, aprobación de sus estatutos sociales y nombramiento de los miembros del órgano de administración. ----------

(vi) Acogimiento de la operación de Segregación al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades. ----------

(vii) Delegación de facultades para el desarrollo, complemento, ejecución, publicación y elevación a público de los acuerdos adoptados.---------

Asimismo, en relación con la referida Junta General Extraordinaria de Accionistas, se deja constancia de que fue convocada mediante anuncios publicados el día [*] de 2025 en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), en la página web corporativa de la Sociedad Segregada (https://www.azkoyen.com/) y en el diario [*], copias

---

[4] [*Sujeto a adaptación en función de los acuerdos que sean aprobados en Junta]*

de los cuales me entrega el compareciente e incorporo a la matriz como Anexo 6. Asimismo, de la mencionada Junta se levantó Acta Notarial en diligencia al acta de requerimiento autorizada por Don [*], notario de Peralta, de fecha [*] de 2025 bajo el número [*] de protocolo. ----------

VII.- Publicación del acuerdo de segregación. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 del RDL 5/2023 y en el artículo 227.1.4º del RRM, el acuerdo de segregación se publicó en el BORME el día [*] de [*] de 2025 (número [*]) y en la página web corporativa de la Sociedad Segregada (https://www.azkoyen.com/) el día [*] de [*] de 2025, haciéndose constar en los anuncios el derecho de los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos y del Balance de Segregación. El compareciente me entrega copia de los mencionados anuncios que incorporo a la matriz como Anexo 7. ----------

VIII.- Protección de los acreedores. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 del RDL 5/2023, el ejercicio de los derechos de los acreedores no paralizará la operación de modificación estructural, ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil, por lo que se procede al otorgamiento de la presente escritura, sin perjuicio de los derechos que asisten a los acreedores de la Sociedad Segregada de conformidad con lo previsto en el citado artículo 13 del RDL 5/2023. ----------

IX.- Inexistencia de socios con derechos especiales, obligacionistas, tenedores de valores o títulos que sean acciones, participaciones o, en su caso, cuotas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 3º del RDL

5/2023, se hace constar que no existen derechos especiales ni obligacionistas ni tenedores de valores o títulos que no sean acciones y, en consecuencia, no va a otorgarse derecho de clase alguna en la Sociedad Beneficiaria.--

X.- <u>Inexistencia de ventajas atribuidas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades Implicadas</u>. Se hace constar, de conformidad con lo previsto en el Proyecto de Segregación, que no se concederá ninguna ventaja o privilegio específico a los miembros de los órganos de administración, o a cualesquiera otros miembros de los órganos de dirección supervisión o control de la Sociedad Segregada, ni a los que se han designado en la Sociedad Beneficiaria. Tampoco procede la concesión de derechos a expertos independientes por no haber sido necesario su nombramiento e intervención.----------

X.- <u>No aplicación de procedimiento de canje ni fecha de participación en las ganancias sociales</u>. De acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1, por remisión de los artículos 56.1 y 63, todos ellos del RDL 5/2023, se hace constar que no procede realizar mención alguna al procedimiento de canje ni a las modalidades de entrega de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria a accionistas de la Sociedad Segregada ni a la fecha de participación en las ganancias sociales de la sociedad resultante o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho, todo ello en tanto que la Sociedad Beneficiaria estará íntegramente participada por la Sociedad Segregada, que será la que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del RDL 5/2023, recibirá la totalidad de las participaciones de la Sociedad Beneficiaria.----------

XII.-<u>Patrimonio Segregado.</u> Que la parte del patrimonio de la Sociedad Segregada que ha de traspasarse a la Sociedad Beneficiaria está integrada por todo el patrimonio de Azkoyen vinculado a la actividad VPS, incluyendo la totalidad de activos, pasivos, derechos, obligaciones y relaciones contractuales y laborales afectos a esta división, según resulta del Proyecto de

Segregación, a cuya redacción nos remitimos para evitar innecesarias reiteraciones.----------

Además, de acuerdo con lo previsto en el citado Proyecto: ----------

(i) deberán entenderse transmitidos a la Sociedad Beneficiaria todos aquellos activos y pasivos afectos a la actividad VPS que, por error, por imposibilidad de identificación, por resultar desconocidos en la fecha de formulación del presente Proyecto de Segregación o por ponerse de manifiesto de forma sobrevenida, no hubiesen sido recogidos en el mismo; ----------

(ii) si por motivos de negocio, legales o contractuales no fuera posible transmitir la titularidad de alguno de los activos, pasivos y/o relaciones contractuales segregados como consecuencia de la Segregación, se considerará transmitido a la Sociedad Beneficiaria el valor económico de éstos desde la fecha de efectos contables de la Segregación; ----------

(iii) el Patrimonio Segregado constituye una unidad económica autónoma a los efectos previstos en el artículo 61 del RDL 5/2023; y ----------

(iv) el valor total del Patrimonio Segregado es de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS (86.419.000,00 €), que se corresponde con su valor neto contable, según resulta de los libros de la Sociedad Segregada.----------

Que los activos y pasivos del Patrimonio Segregado objeto de transmisión a la Sociedad Beneficiaria por razón de la Segregación **susceptibles de inscripción en registros públicos o de tramitación ante organismos públicos oficiales** son los siguientes: ----------

(i) Participaciones sociales titularidad de Azkoyen en las siguientes sociedades: Azkoyen Portugal, Sociedade Unipessoal, Lda., Coffetek, Ltd., Azkoyen Comercial Deutschland, GmbH, Azkoyen France, S.A.R.L., Azkoyen Andina, S.A.S., Azkoyen Colombia, S.A.S., Azkoyen USA, Inc., Ascaso Factory, S.L.U., Coges, S.p.A., Coges España Medios de Pago, S.L. y SIA Vendon, cuyos datos identificativos se describen en la Sección 7 del Anexo 2 del Proyecto de Segregación al que nos remitimos para evitar reiteraciones innecesarias. Se deja constancia de que las citadas participaciones sociales se aportan libres de cargas y de gravámenes, y que a efectos de la presente transmisión se ha dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos legal y estatutariamente previstos. ----------

(ii) Derechos de propiedad intelectual e industrial que se adjuntan a la presente escritura.----------

(iii) Licencias, permisos, autorizaciones y títulos habilitantes sectoriales que se adjuntan a la presente escritura. ----------

(iv) Certificaciones ISO.----------

(v) La posición de Azkoyen como beneficiaria de las subvenciones o ayudas obtenidas por ésta que se adjuntan a la presente escritura.----------

(vi) Los vehículos que se adjunta a la presente escritura.----------

(vii) Inmuebles: los inmuebles que se consignan a continuación:--------

JURISDICCIÓN DE BADALONA

[incorporar información de las finca de Badalona]

URBANA.-[*]. ----------

TÍTULO: [*]. ----------

Inscripción: [*Datos registrales* *]----------

Información Registral: incorporo a esta escritura como Anexo 8 la información registral del Inmueble solicitada por mí y expedida por el Registro de la Propiedad de [*] número [*] en fecha [*] de [*] de [*].----------

Referencia catastral: [*Datos catastrales* *] ----------

Arrendamientos:[*] ----------

CARGAS: [*]. ----------

Libre de cualquier otra carga según manifiestan.

TRIBUTOS: Declara el compareciente, según interviene, que la finca se encuentra al día en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. -------

JURISDICCIÓN DE PERALTA

[incorporar información de las fincas de Peralta]

Inmueble [*] ----------

URBANA.-[*]. ----------

TÍTULO: [*]. ----------

Datos registrales: [*] ----------

Datos Catastrales: [*] ----------

Arrendamientos: [*]. ----------

Información Registral: incorporo a esta escritura como Anexo 9 la información registral del Inmueble solicitada por mí y expedida por el Registro de la Propiedad de [*] número [*] en fecha [*] de [*] de [*]. ----------

CARGAS: [*]. ----------

Libre de cualquier otra carga según manifiestan ----------

TRIBUTOS: Declara el compareciente, según interviene, que la finca se encuentra al día en el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. -------

XIII.- En virtud de cuanto antecede, el compareciente, tal y como actúa, ----

= OTORGA: =

PRIMERO.- El compareciente, en la representación en la que actúa, eleva a

público y declara otorgados los acuerdos que se recogen en la certificación del acta notarial de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Azkoyen celebrada el pasado [*] de 2025 y que ha quedado incorporada como Anexo 5 a la presente, de la que resultan, además, las circunstancias exigidas por los artículos 107.2 y 228.1 del RRM, para calificar su validez, dándose aquí todo ello por íntegramente reproducido, y en su virtud:----------

A.- SEGREGACIÓN PARCIAL.- Queda formalizada la Segregación parcial de la Sociedad Segregada a favor de la Sociedad Beneficiaria denominada "AZKOYEN VENDING & PAYMENT SOLUTIONS, S.L." al amparo del artículo 61 del RD 5/2023, en virtud de la cual la Sociedad Segregada segrega y transmite en bloque el Patrimonio Segregado que está integrado por los elementos identificados en el Proyecto de Segregación incorporado a la presente escritura, a favor de la mencionada Sociedad Beneficiaria, que lo adquiere a título universal, sin que se produzca la extinción de la Sociedad Segregada. Las operaciones de la unidad económica independiente de la Sociedad Segregada objeto de segregación se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria en la fecha que se determina en el Proyecto de Segregación, esto es, 1 de enero de 2025. ------

B.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN.- La Sociedad Segregada constituye, como socio único fundador, y como resultado de la Segregación y conforme al Proyecto de Segregación y los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de [*] de 2025, cuya certificación ha quedado unida a la presente, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad española, con las siguientes características: ----------

(i) La Sociedad Beneficiaria adopta la forma de sociedad de responsabilidad limitada. ----------

(ii) La Sociedad Beneficiaria se denominará Azkoyen Vending & Payment Solutions, S.L. El compareciente me entrega certificado expedido por

el Registro Mercantil Central, acreditativo de que no existe ninguna otra sociedad con igual denominación que la constituida en esta escritura, y que dejo unido a esta matriz como Anexo 10. ----------

(iii) La Sociedad Beneficiaria se constituye con el objeto social, domicilio social, plazo de duración y demás pactos y circunstancias que constan en los Estatutos Sociales que van extendidos en [*] hojas de papel blanco común, escritos mecanográficamente por ambas caras, que me entrega el compareciente en este acto, a quien se los leo íntegramente, encontrándolos conformes, aprobándolos y firmándolos, quedando incorporados a esta matriz como Anexo 11, para que formen parte integrante de la misma. ----

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, se hace constar que el código de la Clasificación Nacional de Actividades (CNAE) de su actividad principal es 32.99.----------

(iv) La Sociedad Beneficiaria se constituye con un capital social de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL EUROS (10.537.000,00 €) y estará representado por DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de UN EURO (1 €) de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 10.537.000, ambas inclusive. Asimismo, las referidas participaciones sociales se crean con una prima de asunción total de SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL EUROS (75.882.000,00 €) y, por tanto, de aproximadamente 7,20148049€ por participación social. Por

tanto, el importe total del capital social y prima de asunción asciende a OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL EUROS (86.419.000,00 €), que se corresponde con el valor neto contable del Patrimonio Segregado que ha sido transmitido a favor de la Sociedad Beneficiaria por razón de la Segregación.----------

Todas las participaciones sociales objeto de creación como consecuencia de la constitución de la Sociedad Beneficiaria son íntegramente asumidas y desembolsadas por la Sociedad Segregada, como socio fundador. En este sentido, el valor nominal total de las participaciones sociales de nueva creación (junto con el valor total de la prima de asunción asociada a las participaciones sociales creadas) de la Sociedad Beneficiaria queda enteramente desembolsado como consecuencia de la transmisión en bloque a favor de la Sociedad Beneficiaria del Patrimonio Segregado.----------

(v) Declara el compareciente que la Sociedad Beneficiaria creada tiene carácter unipersonal por pertenecer todas las participaciones de la misma a la Sociedad Segregada, cuyos datos identificativos constan en la intervención de esta escritura, solicitando del Sr. Registrador Mercantil que inscriba en los Libros de su cargo la presente declaración del carácter unipersonal. Asimismo, el compareciente declara que la titularidad de las participaciones sociales arriba descritas se hará constar en el libro registro de socios de la Sociedad Beneficiaria conforme a lo establecido en el artículo 104 de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

(vi) Según se desprende de la certificación incorporada como Anexo 5 a la presente escritura, relativa a los acuerdos adoptados en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de [*] de 2025 en relación con la Segregación, y al amparo de lo previsto en los Estatutos sociales de la Sociedad Beneficiaria, el órgano de administración de la Sociedad Beneficiaria estará compuesto por dos (2) administradores mancomunados, designándose inicialmente para desempeñar tales cargos, por tiempo indefinido, a las

siguientes personas: ----------

- Don Juan José Suárez Alecha, mayor de edad, de nacionalidad española, *[estado civil*], con domicilio en [*] y provisto de D.N.I. número [*]. ----

- Don Juan Jesús Alberdi Landa, mayor de edad, de nacionalidad española, *[estado civil]*, con domicilio en [*] y provisto de D.N.I. número [*]. -

Don Juan José Suárez y Don Juan Jesús Alberdi han aceptado sus nombramientos como administradores mancomunados de la Sociedad Beneficiaria, por medio de cartas debidamente firmadas por ellos de fecha [*], cuyas firmas conozco y considero legítimas y dejo incorporadas a esta matriz como Anexo 12, en las que declaran aceptar sus respectivos nombramientos como administradores mancomunados de la Sociedad Beneficiaria y no hallarse incursos en causa de incompatibilidad o prohibición alguna.---------

(vii) La Sociedad Beneficiaria dará comienzo a sus actividades en la fecha que determinan sus Estatutos sociales unidos a la presente escritura como Anexo 11. ----------

(viii) Se autoriza expresamente al órgano de administración a fin de que, en la fase anterior a la inscripción de la Sociedad Beneficiaria en el registro mercantil competente, pueda ejercitar todas las facultades que legal y estatutariamente sean de su competencia, incluido el otorgamiento de poderes. A estos efectos, la Sociedad Segregada faculta expresamente y da mandato específico al órgano de administración para realizar, por sí o a través de los apoderamientos o delegaciones que estime por conveniente, en el nombre social, antes de la inscripción de la compañía en el registro

mercantil, cuantos actos y contratos de toda índole, incluyendo de administración o de dominio, sean necesarios o simplemente convenientes para el inicio de las actividades de la empresa y la realización del objeto social, especialmente (pero no limitado a ello) en el orden interno y organizativo. - Todos los actos y contratos celebrados por el órgano de administración antes de la inscripción de la Sociedad Beneficiaria dentro de (i) el ámbito de facultades que los Estatutos les atribuyen, así como (ii) del mandato específico antes efectuado, quedarán bajo el régimen del artículo 37 de la Ley de Sociedades de Capital, de ellos responderá la sociedad en formación con el patrimonio formado por las aportaciones de los socios, y, una vez inscrita en el Registro Mercantil, quedará obligada por tales actos y contratos sin necesidad de ratificación expresa de los mismos.----------

(iv) El compareciente, según interviene, me requiere para que proceda a la solicitud por medios telemáticos del C.I.F. provisional de la recién creada sociedad Azkoyen Vending & Payment Solutions, S.L.U., dejando incorporado el documento acreditativo de su obtención mediante diligencia en dicho documento.----------

SEGUNDO.- MODIFICACIONES ESTATUTARIAS.- Los estatutos sociales de la Sociedad Segregada seguirán siendo los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Navarra, sin que se produzcan modificaciones como consecuencia de la Segregación. ----------

TERCERO.- REGIMEN FISCAL. - Se solicitan las exenciones fiscales procedentes, manifestando el compareciente que la operación de Segregación formalizada en la presente escritura se acoge al régimen fiscal especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canjes de valores previsto en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, al que se refiere asimismo el acuerdo transcrito en la certificación protocolizada como Anexo 5 a la presente escritura. ----------

Por otro lado, la operación de Segregación se encuentra no sujeta al impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en su modalidad de operaciones societarias, al tratarse de una operación de reestructuración a la que resulta aplicable el artículo 12.2 apartado 1º del Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Asimismo, la operación se encuentra igualmente exenta del referido impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en sus modalidades de transmisiones patrimoniales onerosas y actos jurídicos documentados, conforme a lo dispuesto por el artículo 35.I.B).11 del citado texto legal. ---------

CUARTO.- ACREEDORES.- A los efectos oportunos, el compareciente manifiesta que hasta el momento ningún acreedor de la Sociedad Segregada ha notificado su falta de conformidad con las garantías ofrecidas o con la falta de ellas en el Proyecto de Segregación.[5]----------

QUINTO.- OTRAS MANIFESTACIONES DE ÍNDOLE FISCAL.- A los efectos oportunos y tal y como se acredita mediante los certificados incorporados como Anexo 4 al Proyecto de Segregación, el compareciente manifiesta que la Sociedad Segregada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. ----------

SEXTO.- SOLICITUD DE INSCRIPCION.- De conformidad con lo establecido en el RRM, el compareciente solicita expresamente la inscripción parcial de

[5] *[Sujeto a lo que suceda]*

la presente escritura en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción adoleciese de algún defecto, a juicio del Sr. Registrador, que impida la práctica de la misma. ----------

Igualmente solicitan del Sr. Registrador Mercantil que la nota de calificación que pudiera extenderse se consigne en hoja separada, de conformidad con lo establecido en el RRM. ----------

= OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN=

[Fórmula de cierre de la escritura a insertar por el Notario]